

RADICACIÓN: 087584003001-2022-00341-00
REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO: EDERWIN ENRIQUE CALDERA.

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO de menor cuantía seguido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra EDERWIN ENRIQUE CALDERA, Informándole que se encuentra vencida la fijación en lista de fecha 04 de diciembre de 2023, así mismo que se ha solicitado secuestro de inmueble. Sírvase Proveer.

NOTIFICACIONES	\$8.400
AGENCIAS EN DERECHO	\$4.899.000
TOTAL	\$4.907.400

Soledad, febrero 8 de 2024.
SECRETARIA
NUBIA MARQUEZ VARELO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. FEBRERO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante omite indicar la fecha en la cual se ha realizado la liquidación del crédito, lo cual se requiere a efectos de verificar el valor del UVR vigente para la fecha; teniendo en cuenta que la demanda fue presentada bajo este concepto y así mismo el mandamiento de pago librado bajo este concepto, por lo tanto se mantendrá en Secretaría la liquidación presentada, a efectos de que la parte demandante aclare dicha situación, y presente las correcciones del caso.

Ahora bien, observa de igual forma el despacho que efectivamente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad certifica la inscripción del embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 041-178836 de propiedad de la parte demandada ordenado por el juzgado mediante auto de fecha 13 de octubre de 2023 y comunicada mediante oficio No. 0049 de fecha 27 de enero de 2023, por lo que encontrándose debidamente embargado el referido bien se procederá a librar despacho comisorio para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- MANTENER en Secretaría la liquidación de crédito presentada el 24 de octubre de 2023 presentada por el demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra EDERWIN ENRIQUE CALDERA, por el término de cinco (5) días, a fin de que sean subsanados los defectos señalados.

2.- APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del juzgado por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$4.907.400,00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

3.- PARA la práctica del secuestro del inmueble de propiedad de la parte demandada EDERWIN ENRIQUE CALDERA identificado con C.C. 1.221.977.639, registrado con folio de matrícula No. 041-178836 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, ubicado en la Carrera 12G # 75 -71 Conjunto Residencial Portal de Los Manantiales III Manzana 8 Propiedad Horizontal Apartamento 3021 Torre 6 en jurisdicción del Municipio de Soledad, cuyas medidas y linderos se encuentran descritas en la Escritura Pública No 1476 de la Notaría Segunda del Círculo de Soledad de fecha 21 de agosto de 2020. Líbrese Despacho comisorio a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD de conformidad a la Ley 1564 de 2012. Informándole así mismo que para esta diligencia se nombra como secuestre a ASOCIACION INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, quien puede ser notificada en el correo electrónico agrosilvo@yahoo.es, Teléfono: 3004957788 -3215051701.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ZAHIRA RAISH MALO
JUEZ

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.*
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 021, en la secretaria del Juzgado a las 7:30 AM del día 9 DE FEBRERO DE 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:
Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6e1cc0abcae2d5be65889a44fe133b0f474860f0304748f94f1452c92dbfd2**

Documento generado en 08/02/2024 11:21:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>